ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LARES
LARES, PUERTO RICO

ORDENANZA NÚM. 41 **SERIE: 2025-2026**

PARA AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LARES Y A SU HONORABLE ALCALDE, FABIÁN ARROYO RODRÍGUEZ, PARA QUE SUSCRIBA UN CONTRATO DONDE SE LE PERMITA A GLOBAL IMPORT PRODUCTS, INC., COMPAÑÍA DE CON FINES DE LUCRO (NÚMERO DE REGISTRO 430984), REPRESENTADO POR OFICIAL ABDIEL TORRES RAMOS, A SUBARRENDAR LA PROPIEDAD, EN UNA SOLA OCASIÓN, A BORIKEN AGRO PACK; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El patrimonio de los municipios estará constituido por el conjunto de bienes, derechos y acciones que le pertenezcan. Su venta, permuta, arrendamiento y gravamen solo podrá efectuarse previa aprobación de la Legislatura Municipal mediante ordenanza o resolución al efecto, excepto en los casos que otra cosa se disponga en el Código Municipal de Puerto Rico. Artículo 2.016, bienes municipales del Código Municipal de Puerto Rico (21 L.P.R.A. § 7181).

POR CUANTO: Los Municipios tienen el poder de poseer y administrar bienes muebles e inmuebles y arrendarlos a cualquier organismo, agencia o corporación pública y entidades con o sin fines de lucro, de conformidad a lo establecido en el Código Municipal. Artículo 1.008 (e), poderes de los municipios del Código Municipal de Puerto Rico (21 L.P.R.A. § 7013). No obstante, el Municipio puede dar en arrendamiento bienes municipales previa aprobación de la Legislatura Municipal mediante ordenanza o resolución al efecto, excepto en los casos que otra cosa se disponga en el ordenamiento jurídico que rige la administración municipal. Artículo 2.016 y 2.021 del Código Municipal de Puerto Rico (21 L.P.R.A. § 7181 y § 7186).

POR CUANTO: Existe una obligación por ley de que cuando el Municipio desea arrendar una propiedad inmueble se celebre mediante pública subasta, Artículo 2.035 (c), subasta pública, solicitud de propuestas y solicitud de cualificaciones - norma general del Código Municipal de Puerto Rico (21 L.P.R.A. § 7211). No obstante, cuando el interés público así lo requiera se le exime del requisito de subasta, cuando mediante ordenanza, se considera justo y necesario prescindir del tal requisito. Artículo 2.030 del Código Municipal de Puerto Rico (21 L.P.R.A. § 7195).

POR CUANTO: El Municipio de Lares es dueño de un bien inmueble localizado al norte de la Carretera Estatal 452 km.0.0 y la intersección con la Avenida Los Patriotas, Carretera Estatal 111 Km. 34.6 del sector Guajataca, del Bario Pueblo cuya cabida es de 20,216. 8° pies.

POR CUANTO: En el previamente referido Edificio Multifabril, mediante la Ordenanza Núm. 31, Serie 2024-2025 del pasado 28 de mayo de 2025, se autorizó el arrendamiento a favor de Global Import Products, Inc, por el término de 10 años con la posibilidad de prorrogarse, un canon de arrendamiento de $6,000.00 mensuales y en el quinto año se aumentará $500.00 adicionales, por lo tanto, el sexto año el canon será por la cantidad de $6,500.00.

POR CUANTO: Global Import Products, Inc., por conducto de su oficial Abdiel Torres Ramos, solicitó la autorización para llevar a cabo el subarrendamiento del local a favor de Borikén Agro Pack. Por lo que luego de una negociación, la administración municipal acordó el subarrendamiento en una sola ocasión, manteniéndose el contrato de arrendamiento bajo los mismos términos y condiciones, donde solo habrá un aumento en el canon de dos mil dólares mensuales ($2,000).

POR TANTO: **ORDÉNESE POR ESTA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE LARES, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 01: Autorizar a la Administración Municipal de Lares y a su Honorable Alcalde Fabián Arroyo Rodríguez a enmendar el contrato de arrendamiento suscrito con Global Import Products, Inc., solamente para autorizar el subarrendamiento del Edificio Multifabril a favor de Borikén Agro Pack LLC. Número Registro 553690.

SECCIÓN 02: Autorizar a la Administración Municipal de Lares y a su Honorable Alcalde Fabián Arroyo Rodríguez a enmendar el contrato de arrendamiento para permitir el subarrendamiento y aumentar el canon de arrendamiento a razón de $2,000 mensuales, donde el canon de arrendamiento será por la cantidad de $8,000 mensuales y al quinto año se aumenta la cantidad de $500.00,

SECCIÓN 03: Autorizar a la Administración Municipal de Lares y a su Honorable Alcalde Fabián Arroyo Rodríguez a acordar con Global Import Products, Inc. que el contrato de arrendamiento mantendrá las mismas cláusulas y condiciones que el contrato original, donde solo se enmendará a los efectos de permitir el subarrendamiento y aumentar el canon de arrendamiento.

SECCIÓN 04: Autorizar a la Administración Municipal de Lares y a su Honorable Alcalde Fabián Arroyo Rodríguez a que establezca cláusulas y condiciones adicionales en el contrato de arrendamiento que conlleven a la formalización del contrato y que el sub arrendatario efectué los endosos pertinentes de seguros y subrogación de responsabilidades conforme a los mejores intereses del municipio y que se cumpla con todas las leyes y reglamentos vigentes en la jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

SECCIÓN 05: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de ser aprobada por la Legislatura Municipal, firmada por su Presidente y el Alcalde.

SECCIÓN 06: Copia de esta Ordenanza será enviada a cualesquiera Agencia Estatal o Federal que corresponda, Oficina de Finanzas y Presupuesto, Secretaría y demás agencias o dependencias municipales concernidas.

Aprobada esta Ordenanza por la Honorable Legislatura Municipal de Lares, Puerto Rico a los 29 días del mes de junio de 2026.

Hon. Jorge L. Vélez Acevedo
Presidente Legislatura Municipal

Srta. Mayra I. Pérez López
Secretaria Legislatura Municipal

Aprobada por el Honorable Alcalde de Lares, Puerto Rico, a los 30 días del mes de junio de 2026.

Hon. Fabián Arroyo Rodríguez
Alcalde

CERTIFICACIÓN

Yo, **Mayra I. Pérez López,** Secretaria de la Legislatura Municipal del Municipio de Lares, **CERTIFICO**:

Que la presente es una copia fiel y exacta del original de la Ordenanza Núm. 41 Serie 2025-2026 Titulada: **PARA AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LARES Y A SU HONORABLE ALCALDE, FABIÁN ARROYO RODRÍGUEZ, PARA QUE SUSCRIBA UN CONTRATO DONDE SE LE PERMITA A GLOBAL IMPORT PRODUCTS, INC., COMPAÑÍA DE CON FINES DE LUCRO (NÚMERO DE REGISTRO 430984), REPRESENTADO POR OFICIAL ABDIEL TORRES RAMOS, A SUBARRENDAR LA PROPIEDAD, EN UNA SOLA OCASIÓN, A BORIKEN AGRO PACK; Y PARA OTROS FINES.**

Esta Ordenanza quedó aprobada en la Novena Reunión de la Primera Sesión Ordinaria 2026 celebrada el lunes, 29 de junio de 2026 de la siguiente manera:

Honorables Presentes:

Hon. Jorge L. Vélez Acevedo	Hon. Ramón W. Arroyo Rodríguez
Hon. Eduardo Ortiz Pérez	Hon. Nobel A. Cuevas Pérez
Hon. Maritza Durán Cruz	Hon. José E. Rivera Soto
Hon. Betzaida Quintana López	Hon. Victoria Bujosa Valentín
Hon. María O. Beltrán Acevedo	Hon. Nelson Ramos Álvarez
Hon. Leonardo Alicea Quiles	Hon. Gabriela T. Vargas Quiñones

Honorables Ausentes: 02

Hon. Gilberto J. Quiles Cuevas
Hon. Jahn M. Tacoronte González

Votación:

A FAVOR: 12
EN CONTRA: 00
ABSTENIDOS: 00

Firmada por el Honorable Alcalde Fabián Arroyo Rodríguez el 30 de junio de 2026.

Y, **PARA QUE ASÍ CONSTE**, firmo la presente certificación y estampo el sello oficial de esta Honorable Legislatura Municipal, en Lares, Puerto Rico, el 30 de junio de 2026.

Mayra I. Pérez López
Secretaria Legislatura Municipal

Sello Oficial